1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	AGOSTO DE 2023
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
***Naturaleza**:*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD	
Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación:	El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km2, de los cuales 12,8 Km2 corresponden al área urbana y 94,2 Km2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE. Mediante el Decreto Municipal No. 534 del 28 de Diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio del 2016, "por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Mosquera 2016-2027" y se actualiza el documento técnico, por medio del cual se lleva a cabo la "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021" se identificó dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos el proyecto efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Dentro de dicho proyecto se tiene como propósito articular la prestación del servicio de recolección y transporte entre los prestadores del servicio de aprovechables, no aprovechables y usuarios siendo esto un esquema diferencial dentro de la prestación del servicio de aseo a fin de garantizar la adecuada recolección, sin embargo sobre este se ha identificado que dentro del casco urbano del municipio de Mosquera las condiciones frente a la disposición temporal de residuos generados tanto en el sector comercial como residencial se hacen necesarias estrategias que permitan el almacenamiento temporal de residuos que efecto contribuyan a la efectividad en la recolección y por consiguiente en el transporte mejorando las condiciones sanitarias en el espacio público que redundan en el desarrollo e implementación de prácticas socio ambientales con los usuarios y prestadores para lograr una adecuada separación en la fuente y una entrega al prestador de forma adecuada y efectiva. A hoy dentro del análisis de residuos del PGIRS enmarcado en el Decreto Municipal 534 del 28 de diciembre de 2021 se tiene que para el año 2021 36.183,7 Toneladas de residuos fueron generados en el municipio de Mosquera dentro del esquema de recolección y transporte en el casco urbano, siendo esto un 74% del total de residuos generados los cuales aparentemente son residuos no aprovechables, sin embargo y de acuerdo a la caracterización de estos un 58,36% de ellos son orgánicos, una tendencia potencial al aprovechamiento y que actualmente se están llevando al relleno sanitario. De esto se ha identificado que en diferentes puntos o sectores del municipio, la tendencia socio demográfica inclina a que las dinámicas de disposición temporal de los residuos previa a la recolección por parte del prestador del servicio tiene una condición particular y es la de la aglomeración de ellos en un solo punto en el espacio público permeando a factores sanitarios como la vulnerabilidad en la presencia de vectores, concentración de olores en el espacio público derivado de dicha disposición y deteriorando el factor paisajístico que sobre las zonas públicas recae. Dicho lo anterior se ha identificado de acuerdo a los análisis frente a la efectividad en el transporte y la recolección la implementación de mobiliario urbano que permita el almacenamiento de residuos de forma temporal en el espacio público a fin de concentrar el esquema de recolección en puntos estratégicos del casco urbano para la adecuada entrega por parte de los usuarios y ciudadanos, como de la adecuada clasificación y separación en la fuente mediante el fortalecimiento en los esquemas de educación ambiental en las áreas de influencia directa en donde se instalan dichos mobiliarios. Adicionalmente y bajo los esquemas tecnológicos se ha analizado los sistemas de Contenedores Soterrados que permiten bajo la superficie del espacio público almacenar los residuos de forma temporal, los cuales garantizan la minimización de los olores en el espacio público, la generación de lixiviados en el mobiliario urbano y fundamentalmente el mejoramiento de las condiciones sanitarias dentro del entorno, los cuales redundan en la efectividad en la recolección y el transporte de los

	residuos. Dicho esto, dentro del Proyecto 1. Efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se tiene como finalidad "Garantizar la prestación efectiva de la actividad de recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables" situando el estado del plan a que para el 2023 se debe mantener la cobertura del 100% en la recolección de residuos en el municipio de Mosquera en el cual la instalación de estos sistemas de contenedores soterrados se posiciona como una estrategia para alcanzar dicha meta. Es por ello, que se requiere la adquisición de dos (2) sistemas de Contenedores soterrados para el casco Urbano con la capacidad suficiente para almacenar los residuos de manera temporal en las zonas que de acuerdo al diagnóstico de viabilidad que se requiere en el presente proceso se consideren con la premura de implementar este esquema de almacenamiento y recolección de residuos aprovechables y no aprovechables. A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023. En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.
Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista	**Licitación Pública**
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación.	Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez revisado los Acuerdos Marco de precios vigentes en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que no existe ninguno que se ajuste a la necesidad de la Entidad. Así mismo, se identificaron acuerdos relacionados con el objeto contractual que nos ocupa, sin embargo, no poseen las mismas especificaciones técnicas.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	***1593. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.***
Clasificación UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Kit de limpieza	47000000	47130000	47132100
Recolección de basuras	76000000	76120000	76121500
Accesorios de equipo de limpieza	47000000	47120000	47121900
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Contenedores de carga	24000000	24110000	24112800
Equipo para manejo de canecas	24000000	24100000	24101900
Soluciones de limpieza y desinfección	47000000	47130000	47131800
Disposición de desechos no peligrosos	76000000	76120000	76121600

Descripción del bien o servicio:

Se requiere para el municipio de Mosquera, Cundinamarca dos Sistema de contenedores de residuos soterrados el cual busca almacenar una cantidad no inferior a los 6,6 metros cúbicos de residuos con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición de los mismos en espacios que dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos se hacen críticos para el espacio público.

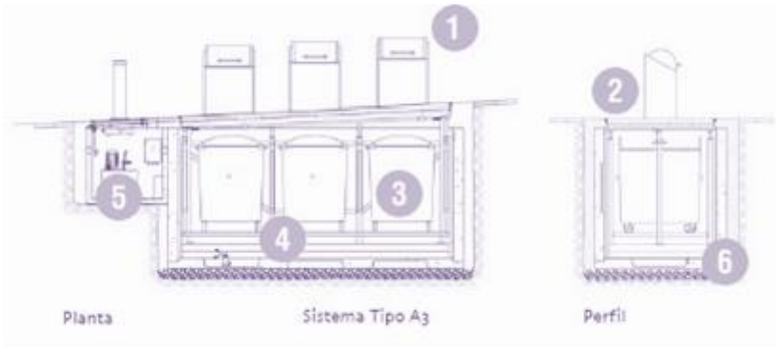
El sistema de contenedores soterrado busca almacenar bajo el suelo en vías públicas los residuos que actualmente se ubican en el espacio público en la superficie del suelo y que a hoy representan puntos críticos de disposición inadecuada de residuos y del cual a través de un sistema hidráulico o electrónico logra que los mismos salgan a la superficie de la vía y los vehículos encargados de la recolección de residuos en el municipio realice el transporte y disposición adecuado de los residuos dispuestos por los ciudadanos en el Sistema de Contenedor.

Además de lo mencionado es preciso manifestar la necesidad para el municipio de Mosquera de obtener un sistema que permita la reducción de lixiviados en las vías públicas, el estancamiento de agua y el aumento de la humedad de los residuos, así como la generación de olores.

El sistema de contenedores soterrados permitirá garantizar dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos una disposición temporal en el espacio público de forma adecuada, acorde a las condiciones sociales, ambientales y sanitarias de las cuales se enmarcan en el mejoramiento del espacio público con la dotación de mobiliario urbano acorde a la Gestión Integral de Residuos Sólidos y en concordancia al Decreto Municipal No. 534 del 28 de Diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio del 2016, "por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el municipio de Mosquera 2016-2027" y se actualiza el documento técnico, por medio del cual se lleva a cabo la "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021"

Se requieren el **suministro, instalación, puesta a punto, puesta en marcha y operación de dos (2) sistemas de soterramiento hidráulico de carga trasera compuestos por buzones, conjunto elevador** y cubeta de hormigón especificados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Se requiere el suministro, instalación, puesta a punto y puesta en marcha de un sistema interoperable que cuente con las siguientes características: El sistema de contenedores deberá estar cada uno adaptado en la zona determinada del espacio público a intervenir y estará operado mecánicamente desde el exterior. Razón por la cual el sistema deberá estar integrado por los siguientes componentes: **BUZONES:** La solución se encuentra integrada por buzones de tres (3) compartimientos para la separación de los residuos, siendo esta el medio receptor de los residuos que allí se dispongan, fabricado en acero galvanizado de mínimo 3mm para mayor durabilidad y rendimiento en el espacio público con pintura anti grafiti para minimizar los impactos de la vandalización y el cuidado del mobiliario urbano. **CONJUNTO ELEVADOR:** El sistema debe tener integrado un conjunto elevador compuesto por plataforma superior, cerco superior, cilindros hidráulicos, reguladores de desnivel, plataforma inferior, tijera de elevación y bastidor inferior bajo las siguientes características: 1.1 Tapa superior construida en chapa lagrimada de mínimo 3/5 mm galvanizada y cuatro cáncamos M16 para levantar la tapa en caso de que esta sufra bloqueos. Se debe contar con una bandeja de mínimo 4,5 centímetros de espesor con el fin de dar un acabado según el espacio público a instalar y se deberá garantizar una pendiente no inferior al 2% para evitar estancamientos de agua ni entrada en el foso. 1.2 El cerco interior constituido por perfiles angulares de 80 x 88 mm y 3 mm de espesor con el fin de evitar el ingreso de líquidos y la salida de olores dentro del sistema de Contenedores soterrados. 1.3 Reguladores de desnivel con el fin de prevenir las condiciones de	2

	desnivel en el espacio público en donde se defina su instalación los cuales deben tener las características que puedan garantizar hasta un 6% de desnivel en superficie. 1.4 Tijera de elevación para garantizar la nivelación durante el ascenso y descenso de todo el conjunto elevador. 1.5 Bastidor inferior para fijar la estructura del contenedor al hormigón prefabricado. **CUBETA DE HORMIGÓN:** El sistema debe contar con un espacio de excavación y/o intervención del cual da la capacidad para el almacenamiento en espacio público de todo el sistema del contenedor soterrado.  **Ilustración 1.** Diseño de los Sistemas de Contenedores Soterrados requeridos. 1. Buzones. 2. Tapa superior. 3. Contenedores. 4. Estructura o conjunto elevador. 5. Sistema de inyección hidráulica (para el presente proceso no se requiere eléctrico). 6. Cubeta de hormigón	
2	Se requiere la Puesta a Punto de cada uno de los sistemas de soterrados instalados, por medio del cual se requiere la realización de pruebas preliminares para garantizar el buen funcionamiento e interoperabilidad, con el fin de dar inicio a la fase de operación. **Nota:** Se deberá entregar los informes preliminares teniendo en cuenta la ejecución del cronograma de actividades aprobado por la supervisión.	2
3	Se deberá integrar en la solución la prestación **del servicio de operación del sistema por lo mínimo un (1) mes**, el cual deberá ir acompañado por el personal asignado por el supervisor para la manipulación a futuro de los equipos. **Nota:** El contratista deberá entregar un manual o instructivo de uso del Sistema de Contenedores.	2

1. ESPECIFICACIONES EN CUANTO AL SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA:

1.1 El contratista durante mínimo un (1) mes deberá realizar y garantizar la operación de los equipos y entregar un primer reporte relacionado al resultado del funcionamiento de los equipos.

1.2 El contratista deberá realizar la excavación para la instalación de la cubeta de hormigón de acuerdo a las características del sistema.

1.3 Se debe garantizar la puesta en funcionamiento de los equipos listados en la solución.

1.4 Una vez se instalen los equipos, estos se deben poner en funcionamiento y demostrar que se encuentran ajustados y que de manera interoperable ejecutan su función mecánica para el cargue y descargue de los contenedores; para lo cual el contratista debe entregar un manual del uso de los equipos.

1.5 Dentro del primer mes de operación se requiere que el futuro contratista realice una

	capacitación en el uso, operación y obtención de información la cual deber ser realizada una vez los equipos entren en funcionamiento y debe estar dirigida al personal de la Dirección de Gestión de Riesgos y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, la misma debe ser certificada por el contratista. 1.6 Dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos se requiere de manera precisa y a través de un reconocimiento de campo las posibles alternativas para la elección de los puntos propicios e ideales para la instalación de los dos (2) sistemas de contenedores soterrados en el que a su vez se espera la elección de los tipos de residuos a disponer a fin de garantizar una adecuada disposición y separación de los residuos generados para el municipio de Mosquera, Cundinamarca en el área de influencia directa del sistema a instalar.
Obligaciones específicas	1. Entregar los bienes y servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas y apropiación de diseños descritos en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta inicio, un cronograma de ejecución de las actividades de suministro, instalación, puesta a punto, puesta en marcha y operación del sistema, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor. 3. Garantizar la entrega adecuada del informe preliminar para la instalación de los dos (2) Sistemas de Contenedores soterrados para la disposición de residuos sólidos. 4. Prestar el servicio de instalación y operación del sistema por lo mínimo un mes, el cual deberá ir acompañado por el personal asignado por el supervisor para la manipulación a futuro de los equipos, en lo que el contratista deberá entregar un manual o instructivo de uso del sistema de Contenedores. 5. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, requeridas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada. 6. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor asumiendo el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 7. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, en buen estado, libres de defectos o vicios ocultos y nuevos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8. Garantizar que los bienes y servicios que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 9. Garantizar que los bienes y servicios se instalen en debida forma, a fin de que se garantice la calidad del mismo en los lugares dispuestos dentro del estudio de viabilidad ofrecido en la propuesta. 10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes y ajustes a los servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en los siguientes 10 días después de notificado el servicio no conforme. 11. A mantener los precios fijos de los insumos y servicios presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transportes, fletes, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega. 12. Contar con un vehículo para el trasladarse al sitio donde debe hacerse la entrega de los elementos, la instalación y demás obligaciones derivadas teniendo en cuenta el tamaño y peso. 13. Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega. 15. Realizar la entrega de los elementos y servicios funcionando, con las conexiones necesarias para su uso inmediato 16. Realizar la entrega de las fichas técnicas y los manuales de uso requeridos en el pliego de condiciones 17. Asumir todos los costos directos o indirectos que conlleve el proceso contractual. 18. Suministrar a costo del contratista los profesionales mínimos requeridos dentro del desarrollo del contrato.

Valor Estimado del contrato:	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MDA CTE ($ 571.100.000), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución del contrato:	El contrato que llegare a resultar del proceso resultante tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá sobrepasar el 20 de diciembre de 2023.
Forma de pago:	El contrato que llegare a resultar del proceso resultante se pagará por el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato así: El municipio cancelará al contratista en un (1) pago, según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio según los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, el contratista deberá allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Lugar de desarrollo del contrato:	*Municipio de Mosquera – En los puntos que se definan entre el Contratista y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.*
Supervisión:	Nombre: HENRY FABIÁN CASTILLO SARMIENTO o quien haga sus veces. Cargo: SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*			
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO:** 2.3.1702026.2020254730006. 2.3.2.02.02.005.54590.431.83201	**NOMBRE RUBRO**: FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	**VALOR**: $ 571.200.000
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No**. 2023002626	**Fecha**: 16/06/2023	**Fecha de Terminación de la Vigencia**: 16/12/2023
6. GARANTÍAS			

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2. 1. 2.3. 1.2, 2.2.1.2.3. 1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	15%	Mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria
SERIEDAD DE LA OFERTA (REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL)	10%	Mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir Garantía Única de cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	20 %	Plazo de ejecución y un (01) año más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más
EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución
PAGO DE SALARIOS	5%	Plazo de ejecución y tres (03) años más

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	*No Aplica*

8. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA
Número BPIN:	2020254730006
Meta del Proyecto:	IMPLEMENTAR 8 RUTAS SELECTIVAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON APOYO DE LA COMUNIDAD Y/O RECICLADORES DE OFICIO Y/O PRESTADORES DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO EN EL CUATRIENIO

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje

1. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

CAPACIDAD JÚRIDICA:

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta

y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas nacionales o extranjeras. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Es decir, personas mayores de dieciocho (18) años que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Estos deben estar conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato (art.99, Código de Comercio y numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y cinco años más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El proponente individual y/o todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

- Documento de identificación del Representante Legal
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés (ver formato)
- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social
- Garantía de seriedad de la oferta
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)
- Compromiso de transparencia (ver formato)
- Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios de la PGN
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas (ver formato)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones.

A continuación, se detallan las condiciones formales requeridas para la validez de los documentos antes citados.

1.1.1. Documento de identificación

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

1.1.2. Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS).

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir

notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo del Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

1.1.3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el Municipio verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.1.3.1. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.1.3.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o

apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o

- Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016):

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir entidad competente que acredite esta situación, deberá el representante legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte del MUNICIPIO.

1.1.3.3. Consorcios y uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el contrato de colaboración y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

1.1.3.4. Personas naturales

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

1.1.4. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

El proponente debe adjuntar con su propuesta el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS), con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

1.1.4.1. Consorcios o uniones temporales

En el caso de consorcio, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

1.1.4.2. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el formato previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el formato de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **quince por ciento (15%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).

1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta: Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta, para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).

1.1.7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)

Tratándose de consorcios o uniones temporales, según corresponda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

1.1.8. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

1.1.9. Compromiso de transparencia

El oferente deberá asumir, suscribir y presentar los compromisos contenidos en el FORMATO NO. 3 o 3A COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este formato.

1.1.10. Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

1.1.11. Boletín de responsables fiscales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

1.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.1.13. Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS", diligenciando el FORMATO No. 4 o 4A - Compromiso de Control Preventivo de Practicas Colusivas que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.14. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

EL MUNICIPIO, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.1.15. Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

1.1.15.1. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

A su vez, cuando el proponente persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asimismo, para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.1.15.2. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la Entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

I. <u>Capacidad Financiera:</u>

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el Municipio de Mosquera para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 así:

"Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al altículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará asl: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de

este Decreto. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.· El proponente que cuente con inscripción . 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (1)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamie□to	NE ≤ (0.70)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (1)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0.10)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,05)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP tres (3) contratos debidamente terminados relacionados con el suministro de sistemas de contenedores soterrados para la disposición de residuos sólidos, que contengan al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC:

24 11 28 Contenedores de carga
47 13 21 Kit de limpiza
24 10 19 Equipo para manejo de canecas
47 13 18 Soluciones de limpieza y desinfección
47 12 17 Envases y accesorios para residuos
47 12 19 Accesorios de equipo de limpieza
76 12 15 Recolección de basuras
76 12 16 Disposición de desechos no peligrosos
76 12 23 Servicios de reciclables

Dichos contratos deberán sumar como mínimo el 200% del valor del presupuesto destinado. La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en SMMLV.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar contrato entre la entidad y el proponente y la certificación y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación.

Para la habilitación de la oferta, el proponente debe presentar, junto con su propuesta, la respectiva carta de exclusividad de fábrica para la venta de los equipos anteriormente relacionados y el certificado de patente de los mismos.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Personal profesional	No Requerido	Formación del Profesional	Experiencia especifica	Dedicación al Proyecto
Director del proyecto	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil Con especialización relacionada con sistemas ambientales o vías o obras civiles o afines.	Experiencia general de diez (10) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica certificada relacionada con proyectos que estén enfocados en la instalación de (3) sistemas coherentes con los siguientes objetos los cuales serán verificados en el alcance y obligaciones de los contratos: • Instalación y puesta en marcha de sistemas de almacenamiento de residuos sólidos. • Elaboración e instalación de sistemas Soterrados.	50%
Coordinador	1	Título Profesional en Ingeniería Civil o afines	Experiencia general de mínimo tres (3) años a partir de la fecha de obtención del título. Experiencia especifica certificada en tres (3) contratos de obra, en los que se haya desempeñado como residente.	100%
Ingeniero Ambiental o Comunicador Social o Trabajador Social	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental o Comunicación Social o Trabajador Social	Experiencia general de tres (3) años contada a partir de la fecha de obtención del titulo. Experiencia especifica certificada en tres (3) contratos cuyos proyectos estén enfocados en al menos uno (1) de los siguientes objetos los cuales serán verificados en el alcance y obligaciones de los contratos: • Trabajo de educación ambiental para la gestión social acerca de residuos sólidos. • Diseño y ejecuciones de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos. • Líder en el componente socio ambiental en el desarrollo de proyectos ambientales para la gestión de residuos sólidos.	100%

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y

experiencia requeridos.

- La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado en caso en que para ejercer la profesión no se requiera tarjeta profesional.

- Presentar certificación de vigencia profesional para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

  Objeto del contrato.
  Fechas de inicio y terminación del contrato.
  Valor del contrato.
  Nombre del contratante del profesional.
  Cargo desempeñado por el profesional.
  Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
  Firma del personal competente

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

- Las certificaciones de experiencia para el personal requerido deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y valor del contrato el cual debe estar claro y ceñirse a lo solicitado en los presentes lineamientos.
d. Contratos cumplidos para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.
e. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
g. No se aceptan auto certificaciones de los profesionales propuestos.
h. Si el proponente, es el mismo que certifica al profesional propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y la entidad, organización CONTRATISTA en el que se indique el objeto del contrato y se evidencie la participación del profesional propuesto.
i. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona. La entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el área de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
j. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.
k. La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, a nombre del contratista, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o en su defecto deberá presentar copia del acta de liquidación de los mismos.
l. Toda certificación de experiencia deberá indicar claramente el cargo o rol, la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación), y de no contar con dicha información esta experiencia NO será tenida en cuenta.
m. Nombre y firma del funcionario, quien expide la certificación.
n. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

o. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

2. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
1. OFERTA ECONOMICA	38.5 PUNTOS
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	50 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	1 PUNTO
5. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
6. INCENTIVOS PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME.	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**100 PUNTOS**

1. OFERTA ECONÓMICA (38.5) PUNTOS.

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación económica se evaluarán con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectas en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	38.5
Propuesta que oferta el segundo menor valor	30
Propuesta que oferta el tercer menor valor	25
Propuesta que oferta el cuarto menor valor	20
Ofertas menores a los rangos anteriores	0

2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (50) PUNTOS

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 50 puntos.

PONDERABLES	**TÉCNICA**	**50 PUNTOS**
	1. Mantenimientos Preventivos	30 PUNTOS
	2. Cambio de contenedores de polietileno de alta densidad por averías	20 PUNTOS

2.2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (30 PUNTOS)

Se asignará un total máximo de 30 PUNTOS al oferente que realice durante los primeros seis (6) meses luego de la instalación de los Sistemas de Contenedores Soterrados los mantenimientos preventivos correspondientes a la limpieza del contenedor, revisión de los inyectores hidráulicos, Calibración del Conjunto Elevador, revisión de fisuras o desgastes en las Plataformas inferiores y superiores, calibración y nivelación del circuito hidráulico.

FACTOR	PUNTAJE
Al oferente que ofrezca el mantenimiento preventivo una (1) vez al mes durante los primeros seis (6) meses de instalación a los dos Sistemas de Contenedores	30

Soterrados.	
Al oferente que ofrezca el mantenimiento preventivo una (1) vez al mes durante los primeros tres (3) meses de instalación a los dos Sistemas de Contenedores Soterrados.	15
Al oferente que ofrezca el mantenimiento preventivo al primer (1) mes de instalación a los dos Sistemas de Contenedores Soterrados.	5

2.2.2. CAMBIO DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD POR AVERÍAS (20 PUNTOS)

Se asignará un total máximo de 20 PUNTOS al oferente que a través de carta de compromiso y un año adicional luego de finalizadas la garantías de calidad de los bienes del contrato, se garantice el cambio de los Contenedores de polietileno de alta densidad de capacidad de 1100 litros requeridos en el pliego de condiciones por averías o rupturas, ya sea por desfondo del contenedor o la perdida de las manijas de agarre de carga trasera entregados con el sistema a máximo tres (3) de los seis (6) que se requieren en el pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Al oferente que garantice el cambio a tres (3) de los contenedores de 1100 litros requerido en el pliego de condiciones por averías o rupturas	20
Al oferente que garantice el cambio a dos (2) de los contenedores de 1100 litros requerido en el pliego de condiciones por averías o rupturas	10
Al oferente que garantice el cambio a uno (1) de los contenedores de 1100 litros requerido en el pliego de condiciones por averías o rupturas	5

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	14
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	9
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	4

plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El Municipio a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la

obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Mosquera, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación asi:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6. CALIDAD DE MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgará un puntaje de 0,5 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

(…) "Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (…)

CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 9 DE ACREDITACION DE FACTORES DE DESEMPATE)

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (**FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (**FORMATO 9A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (**FORMATO 9C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (**FORMATO 9D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA)**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **(FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y (FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **(FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME).**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **(FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)**

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral **12**, EL MUNICIPIO implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente **persona natural** deberá aportar el respectivo formato acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i) Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,

(ii) No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y

(iii) Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente **persona natural** deberá aportar el respectivo formato acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas,

en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2 No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante el diligenciamiento del correspondiente formato el número total de

trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el correspondiente formato acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá el correspondiente formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Formato 9G del grupo de formatos de desempate.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y vencido el plazo definido en estas reglas no lo haga.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de radicación en la plataforma Secop II correspondiente al proceso en curso.
4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados o se modifiquen los valores ofertados.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el precio unitario estimado de los ítems, conforme a lo establecido en el estudio de sector, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando no presente oferta conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.
11. Cuando la oferta económica de alguno de los grupos de adjudicación sobrepase el presupuesto establecido para el grupo correspondiente.
12. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
13. Cuando en la propuesta o en las respuestas a requerimientos de la entidad se suministre información o documentos que contengan datos alterados, inconsistentes o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
14. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
15. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las

establecidas en las Reglas de Participación.

16. La no entrega para los dos grupos de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Mosquera efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	Bienes y servicios $25.706.187.670 COP	
	MÉXICO	NO APLICA	
CHILE		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios 1.825.530.678	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ISRAEL		*Servicios 250.000 DEG*	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del Límite Inferior de la Menor Cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA		Bienes y servicios 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,

así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial	País	Capítulo de compras públicas del Acuerdo Comercial	Ley	¿El Acuerdo comercial aplica al presente proceso de contratación?
Alianza del Pacifico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adiciona	Ley 1746 de 2014	NO
Alianza del Pacifico	México	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2015	NO
Alianza del Pacifico	Perú	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2016	NO
Chile	Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	NO
Canadá	Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009	NO
Cora	Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014	NO
Costa Rica	Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015	NO
Estados unidos	Estados unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007	NO
Estados AELC	(Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	Ley 1372 de 2010	NO
México	México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008	NO
Triángulo Norte	Honduras	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2009	NO
Triángulo Norte	Guatemala	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2010	NO
Unión Europea	Unión Europea (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 (Incluido Reino Unido e Irlanda)	Ley 1669 de 2013	NO
Israel	Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017	NO

Conclusiones: Para el presenta proceso no aplican acuerdos comerciales toda vez que, la cuantía no alcanza con el criterio de aplicabilidad establecido para tener en cuenta cada acuerdo comercial vigente.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo a este estudio.

11. *FIRMAS AUTORIZADAS*:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **HENRY FABIÁN CASTILLO SARMIENTO**
Cargo: **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**
Elaboro: Ricardo Perez Coronell